



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

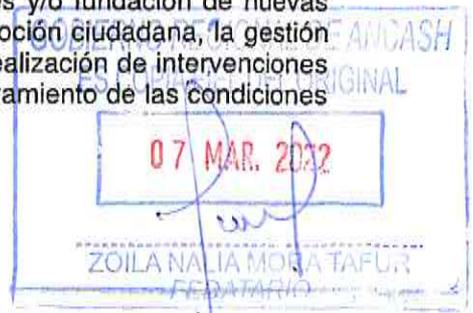
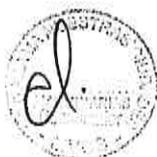
**CONVENIO N° 03 -2022-VIVIENDA/VMVU/PNC**

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, señor **RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA**, identificado con DNI N° 42530287, designado mediante la Resolución Ministerial N° 12-2022-VIVIENDA y autorizado por la Resolución Ministerial N° 272-2020-VIVIENDA; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, en adelante, **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20530689019 y con domicilio legal en Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por el Gobernador Regional (P) de Ancash, señor **HENRY AGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, en mérito a la Resolución N.° 3594-2018-JNE y acreditado mediante la Credencial otorgada por el JNE de fecha 27 de enero de 2021, a través de la cual se reconoce provisionalmente como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES**

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, Asimismo, en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.
- 1.2 Mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades - PNC, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y la sociedad civil.
- 1.3 De acuerdo con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA y modificatorias, el objetivo del **PNC** es promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

de infraestructura y equipamiento, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento de su objetivo.

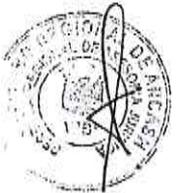
- 1.4 Las intervenciones realizadas por el **PNC** se dan en el marco de la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC, "Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA-PNC, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 001 y 053-2017-VIVIENDA-PNC, y N° 006-2019-VIVIENDA-PNC, a través de la Ficha Técnica de Intervención, en adelante Ficha Técnica, documento que especifica las características de cada intervención ante los requerimientos de los tres niveles de gobierno, precisando entre otros aspectos, la denominación y tipo de intervención, plazo de ejecución, ubicación de la zona de intervención, descripción de las actividades, metrados, presupuesto, programación, aportes, análisis de precios unitarios, maquinaria, vehículos y equipos comprendidos en la intervención, así como los bienes y servicios para la operatividad de la maquinaria, vehículos y equipos empleados.



- 1.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** ostenta con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo regional, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Local, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad dispuesto por Ley.



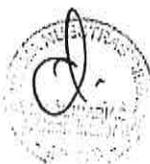
- 1.6 Para el cumplimiento de sus objetivos y finalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL** puede suscribir convenios conforme lo establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con lo establecido en artículo 49 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, donde se detalla que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, para lo cual celebran y suscriben en forma indistinta, convenios de cooperación mutua y recíproca, así como contratos de cualquier naturaleza para fines determinados, con arreglo a Ley.



- 1.7 En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y al **GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1 Con Oficio N° 005-2021-GRA/GR, de fecha 18 de enero de 2022, el Gobierno Regional de Ancash, solicita al Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el objeto de realizar actividades conjuntas de prevención y mitigación de riesgos y desastres dentro su demarcación territorial, a consecuencia de las lluvias intensas en la Región Ancash, las que incrementaron el caudal de los ríos, los cuales generarán erosión fluvial provocando la pérdida de plataformas, colapso de viviendas y caída de postes eléctricos, por lo que es sumamente necesaria la ejecución de actividades de descolmatación, limpieza y encauzamiento de canales, drenes, quebradas y ríos, así como la atención de





emergencias y mitigación de riesgo de desastres, sustentando los criterios de elegibilidad, para lo cual adjunta la credencial emitida por el JNE y la copia de su DNI. Precisando, que en fecha 30 de diciembre de 2020, su representada y el MVCS suscribieron el Convenio N° 010-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC, cuyo objeto era establecer los mecanismos de colaboración entre VIVIENDA a través del PNC y el Gobierno Regional, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de VIVIENDA relacionadas a las competencias del sector, el mismo que se venció en fecha 30 de diciembre de 2021, manifestando que no se pudo concretar la suscripción de la Adenda correspondiente.



2.2 Mediante Memorándum N° 009-2022-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de fecha 20 de enero de 2022, el Coordinador Nacional de Maquinarias remite el Informe N° 013-2022/VMVU/PNC-MAQUINARIAS/ctapia de fecha 19 de enero de 2022 emitido por el Coordinador Regional de Ancash del PNC-MAQUINARIAS y el Informe N° 002-2022-VMVU-PNC-Maquinarias-aestrellac, de fecha 20 de enero de 2022, emitido por el Monitor de Operaciones del PNC-Maquinarias, en el emiten opinión técnica sobre la suscripción del Convenio solicitado por el Gobierno Regional de Ancash.



2.3 Con Informe Técnico N° 012-2022-VIVIENDA/VMVU/PNC/APP, de fecha 26 de enero de 2022, la Responsable (e) del Área de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nuestras Ciudades, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio.

2.4 Con Informe N° 011-2022-VIVIENDA/VMVU/PNC/ALEGAL, de fecha 11 de febrero de 2022, la Responsable del Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades, opina favorablemente sobre la suscripción del presente Convenio.



2.5 Con Resolución Ministerial N° 272-2020-VIVIENDA, de fecha 29 de octubre de 2020, se delega en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nuestras Ciudades, en el ámbito de su competencia, la facultad de suscribir convenios y adendas con entidades públicas en los tres niveles de gobierno, en el marco del Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

2.6 Mediante Resolución Ministerial N° 12-2022-VIVIENDA, de fecha 10 de enero de 2022, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero de 2022, se designa al señor Ricardo Augusto Zapata Lozada, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

### CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL



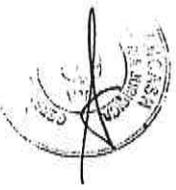
- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 27902.
- 3.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.5. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.6. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.7. Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal





2022.

- 3.8. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.9. Decreto de Urgencia N° 024-2010, que dicta medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados.
- 3.10. Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.11. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que Declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, con sus ampliaciones y modificatorias.
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.13. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- 3.14. Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA que crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 272-2020-VIVIENDA, que delega en el en el/la directora/a Ejecutivo/a del Programa Nuestras Ciudades, en el ámbito de su competencia, la facultad de suscribir convenios y adendas con entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, creado por Decreto de Urgencia N° 024-2010, que dicta medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados.
- 3.17. Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA-PNC, aprueba la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC, Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Resolución Directoral N°s 001-2017-VIVIENDA/VMVU-PNC, 053-2017-VIVIENDA-VMVU-PNC y 006-2019-VIVIENDA/VMVU-PNC.
- 3.18. Resolución Directoral N° 07-2020-VIVIENDA/VMV/PNC, aprueba la Directiva de Programa N° 01-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC, Procedimiento para la Formulación, Gestión, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración Interinstitucional y sus adendas, en el ámbito del Programa Nuestras Ciudades, modificada por Resolución Directoral N° 003-2021-VIVIENDA/VMVU-PNC.
- 3.19. Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.



**CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **VIVIENDA**, a través del **PNC**, y **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de **VIVIENDA**, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL** y previa aprobación de **PNC**.





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

## CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con el objeto del mismo.

## CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 6.1 VIVIENDA, a través del PNC se compromete a:

- 6.1.1. Atender con maquinaria, vehículos, equipos, personal operativo e insumos, las intervenciones solicitadas por **EL GOBIERNO REGIONAL**, previa evaluación de la disponibilidad de los mismos y aprobación del **PNC**.
- 6.1.2. Elaborar un informe final de actividades dentro de los quince (15) días posteriores de concluida la participación de **VIVIENDA**.
- 6.1.3. Revisar la Ficha Técnica a que se refiere el numeral 1.4 de la Cláusula Primera del presente Convenio.
- 6.1.4. Verificar el cumplimiento de las actividades contenidas en la Ficha Técnica, una vez concluida la intervención.
- 6.1.5. Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención de la maquinaria de propiedad de **VIVIENDA** comprendidas en el Programa Presupuestal 068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

### 6.2 EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- 6.2.1. Efectuar la identificación, análisis y la priorización de las intervenciones a efectuarse, las mismas que deben enmarcarse dentro de las actividades señaladas en la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC, Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, modificatorias.
- 6.2.2. Solicitar y formalizar, mediante la respectiva Ficha Técnica, por lo menos una (01) intervención en el lapso de tres (3) meses siguientes de suscrito el presente Convenio, bajo apercibimiento que el **PNC** pueda solicitar la resolución del Convenio previa evaluación, conforme a lo señalado en la Cláusula de Décimo Tercera del convenio.
- 6.2.3. Proveer de seguridad (vigilancia y guardianía) las 24 horas del día y brindar un espacio físico a **VIVIENDA** que permita la instalación de una oficina, almacén y parqueo de la maquinaria, equipos y vehículos de **VIVIENDA**.
- 6.2.4. Asumir el costo de la movilización y desmovilización de los vehículos y/o equipos durante las intervenciones, en caso de ser necesario.
- 6.2.5. Asumir el costo del mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efectos de que se mantengan operativos durante y después de la ejecución de la Ficha Técnica, previa autorización de **PNC**.



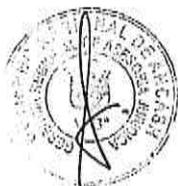


- 6.2.6. Asumir el pago de peajes en los casos de movilización de maquinaria.
- 6.2.7. De ser necesario, proveer el combustible requerido para las acciones de intervención de la maquinaria propiedad de **VIVIENDA**, en el marco de la gestión del riesgo de desastres.
- 6.2.8. Brindar las facilidades a **VIVIENDA** para el cumplimiento de las acciones descritas en la Ficha Técnica.
- 6.2.9. Asumir permanentemente la dirección técnica de la intervención, lo que comprende el personal (profesional, técnico, ayudantes/controladores) para la implementación y desarrollo de las actividades comprendidas en las Fichas Técnicas.
- 6.2.10. Proveer material o instrumentos de limpieza a solicitud del personal para la maquinaria y vehículos de **VIVIENDA**.
- 6.2.11. Concluida la participación de **VIVIENDA** en las acciones contenidas en las fichas técnicas de intervención, realizar la supervisión y realizar el mantenimiento de la intervención efectuada.
- 6.2.12. Tramitar todos los permisos para acceso a botaderos (los cuales deben contar con los permisos y autorizaciones correspondientes), autorizaciones ante el ALA, similares y los gastos que ocasione para la ejecución de las intervenciones.
- 6.2.13. Tramitar con las autoridades correspondientes todos los permisos que se requieran para ejecutar intervenciones, así como para la adecuada movilización de la maquinaria y vehículos.
- 6.2.14. Realizar la evacuación de los residuos generados como consecuencia de la intervención, conforme a la normatividad vigente.
- 6.2.15. Garantizar las medidas mínimas de seguridad correspondientes durante el traslado, accesibilidad y ejecución de cada intervención.
- 6.2.16. Proveer vehículos, maquinaria, equipos, personal, materiales y otros necesarios para la intervención y que no disponga el MVCS.
- 6.2.17. Proveer un supervisor de seguridad y salud, y un supervisor de gestión de riesgo de desastres, los mismos que deberán hallarse de forma presencial en el área de trabajo. Este personal debe tener un conocimiento adecuado de la zona y sus características físicas, y tendrá a su cargo la función de prevenir, controlar y evaluar los riesgos y peligros que puedan suscitarse, disponiendo las medidas correspondientes para preservar la seguridad y la salud de todos los actores involucrados en las intervenciones. Asimismo, deberán capacitar adecuadamente a todo el personal involucrado.

6.3 Es responsabilidad de las partes asegurar que, de manera previa a cada intervención, se cuente con el presupuesto debidamente aprobado para tal fin.

6.4 Los compromisos contemplados en el numeral 6.1 de la presente Cláusula, se

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
07 MAR. 2022  
ZOILA NALIA MORA TAFEL  
FIRMANTE





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

suspenden ante un marco de Declaratoria de Estado de Emergencia, de situación de Emergencia o Urgencia, el mismo que tiene prioridad respecto a las intervenciones de prevención y mitigación de riesgos previstas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser ampliado o renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO**



8.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

8.2 En el caso de las intervenciones que comprendan acciones en la etapa de prevención en la Gestión de Riesgos de Desastres, **VIVIENDA** realizará el financiamiento con cargo al Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

**CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES**

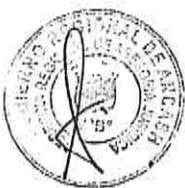


Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

10.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar a un (1) Coordinador dentro de los cinco (5) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicar dicha designación en el mismo plazo.

10.2 Los Coordinadores de **VIVIENDA** y de **EL GOBIERNO REGIONAL** designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita, la cual deberá ser comunicada a la contraparte dentro de un plazo no mayor de dos (2) días hábiles desde que se adoptó la decisión de cambio.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES**

11.1 El coordinador designado de **VIVIENDA**, se obliga a:

- 11.1.1 Velar por el cumplimiento de la adecuada ejecución de las Fichas Técnicas de Intervención.
- 11.1.2 Controlar el aspecto técnico y seguridad de la(s) intervención(es).
- 11.1.3 Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- 11.1.4 Elaborar el Informe de Cierre de la intervención.



11.2 El coordinador designado de **EL GOBIERNO REGIONAL**, se obliga a:





- 11.2.1 Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos, así como controlar el aspecto técnico de la ejecución de la intervención, según la Ficha Técnica de aprobada.
- 11.2.2 Garantizar la seguridad y vigilancia de los equipos y maquinarias que **VIVIENDA** a través del **PNC** brinda en calidad de apoyo, los mismos que se encuentran detallados en la Ficha Técnica.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COVID-19**



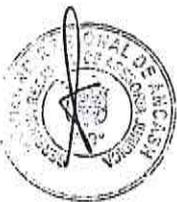
**LAS PARTES** deberán cautelar y verificar el cumplimiento de la normativa de control y vigilancia del brote y propagación del COVID-19 en la ejecución de las intervenciones programadas, en estricto cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 y las normas que la modifiquen o sustituyan, así como en el protocolo sectorial correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**



El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.
- 13.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.



En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado y conforme al presupuesto aprobado.

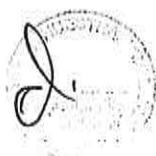
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

- 14.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del





artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En tal virtud, cualquiera de las partes puede separarse libremente del convenio, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días; así, la resolución del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de estas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a la celebración del mismo.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los (10) días calendario de iniciado el trato directo deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (3) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral en la ciudad de Lima, de acuerdo a lo señalado en la Directiva de Programa N° 01-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC y sus modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (3) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de MAR. del año 2022.



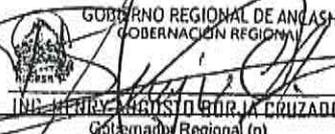
Por **VIVIENDA**

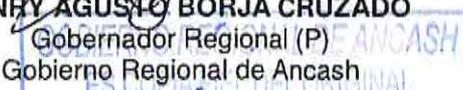
  
**RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA**  
 Director Ejecutivo  
 Programa Nuestras Ciudades  
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Por **EL GOBIERNO REGIONAL**

  
**HENRY AGUSTO BORJA CRUZADO**  
 Gobernador Regional (P)  
 Gobierno Regional de Ancash

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
 GOBERNACIÓN REGIONAL

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
 ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

  
**07 MAR. 2022**

  
**ZOILA NALIA MORA TAFUR**  
 FEDATARIO

